

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ PARA LA DETECCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES NOSOCOMIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

FEBRERO, 2024

**Reglamento Interno del Comité para la
Detección y Control de Infecciones
Nosocomiales del Instituto Nacional de
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz**

CÓDIGO: INP/DSC/RCODECIN0-1		ÁREA: COMITÉ PARA LA DETECCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES NOSOCOMIALES (CODECIN)	
REVISIÓN: 06			
DIRECCIÓN O SUBDIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE SERVICIOS CLÍNICOS		FECHA DE ELABORACIÓN: SEPTIEMBRE, 2011	
CANTIDAD DE FOJAS ÚTILES:	22	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: FEBRERO, 2024	
COORDINA E INTEGRA:	REvisa	VALIDA:	AUTORIZA:
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMERI	COORDINADOR DEL CODECIN	PRESIDENTA DEL CODECIN	DIRECTOR GENERAL
C.P. MA. CRISTINA LUCIA GONZÁLEZ MONCIVAIS	MTR. AARÓN PADILLA OROZCO	DRA. CLAUDIA BECERRA PALARS	DR. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	1
OBJETIVO	2
MARCO JURÍDICO	3
ÁMBITO DE APLICACIÓN	9
VIGENCIA	10
CAPÍTULO I Disposiciones Generales	11
CAPÍTULO II Integración del Comité	11
CAPÍTULO III Funciones del Comité	12
CAPÍTULO IV Operación y Funcionamiento del Comité	13
CAPÍTULO V Funciones de las y los integrantes del Comité	14
CAPÍTULO VI Destitución y renuncia de las y los integrantes del Comité	18
CAPÍTULO VII Toma de decisiones	19
CAPÍTULO VIII Reformas y Adiciones al Reglamento	19
TRANSITORIOS	19

PRESENTACIÓN

El Comité para la Detección y Control de Infecciones Nosocomiales del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz fue creado en el año de 2011 por un grupo académico multidisciplinario, a los que se les confirió la tarea de llevar a cabo las acciones necesarias para vigilar, prevenir, detectar, controlar y registrar las infecciones de tipo nosocomiales, mediante el análisis de los diversos factores de riesgo, la vigilancia epidemiológica y la detección oportuna de casos de infecciones nosocomiales.

Con el paso del tiempo la Organización Mundial de la Salud, renombró a las infecciones nosocomiales como infecciones asociadas a la atención de la salud (IAAS) y fueron definidas como infecciones contraídas por una o un paciente durante su tratamiento en un hospital u otro centro sanitario y que dicho paciente no tenía ni estaba incubando en el momento de su ingreso.

El objetivo fundamental por el que se instituyó el control de las infecciones asociadas a la atención de la salud (IAAS), fue garantizar la calidad de la atención médica.

Las infecciones asociadas a la atención de la salud (IAAS) representan un problema de gran importancia clínica y epidemiológica debido a que condicionan mayores tasas de morbilidad y mortalidad, con un incremento consecuente en el costo social de años de vida potencialmente perdidos, así como de años de vida saludables perdidos por muerte prematura o vividos con discapacidades, lo cual se suma al incremento en los días de hospitalización y del gasto económico.

El objetivo del presente Reglamento es establecer la organización, integración, operación y funcionamiento del Comité para la Detección y Control de Infecciones Nosocomiales (CODECIN).

El Comité para la Detección y Control de Infecciones Nosocomiales (CODECIN), con fundamento en la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005 Para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Nosocomiales, emite el presente Reglamento Interno del Comité para la Detección y Control de Infecciones Nosocomiales (CODECIN).

OBJETIVO

El presente documento tiene el propósito de integrar las bases para la organización, funcionamiento y las políticas de operación del Comité para la Detección y Control de Infecciones Nosocomiales (CODECIN), así como establecer las obligaciones y atribuciones de las y los integrantes del Comité, para poder vigilar, prevenir, detectar, controlar y registrar las infecciones asociadas a la atención de la salud en el Instituto.

OBJETIVO ESPECIFICO

Vigilar, prevenir, detectar, controlar y registrar las infecciones asociadas a la atención de la salud en el Instituto, a través de la aplicación de normas, procedimientos, criterios y sistemas de trabajo multidisciplinarios que permitan la identificación temprana y la vigilancia epidemiológica de este tipo de infecciones, en el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 05-II-1917, última reforma publicada D.O.F. 24-I-2024

LEYES

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
D.O.F. 25-VI-2002, última reforma publicada D.O.F. 10-V-2022

Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
D.O.F. 26-V-2000, última reforma publicada D.O.F. 11-V-2022

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
D.O.F. 11-VI-2003, última reforma publicada D.O.F. 08-XII-2023

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
D.O.F. 01-II-2007, última reforma publicada D.O.F. 26-I-2024

Ley General de Responsabilidades Administrativas.
D.O.F. 18-VII-2016, última reforma publicada D.O.F. 27-XII-2022. Engrose de sentencia de la SCJN, con Efectos de la declaratoria invalidez del Decreto de reforma DOF 27-XII-2022, notificado al Congreso de la Unión el 31-V-2023

Ley General de Salud.
D.O.F. 07-II-1984, última reforma publicada D.O.F. 03-I-2024, para consolidar la federalización del sistema de salud para el bienestar.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 04-V-2015, última reforma publicada D.O.F. 20-V-2021

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
D.O.F. 02-VIII-2006, última reforma publicada D.O.F. 29-XII-2023

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
D.O.F. 30-V-2011, última reforma publicada D.O.F. 06-I-2023

REGLAMENTOS

Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.
D.O.F. 09-VIII-1999, última reforma publicada D.O.F. 08-IX-2022

Reglamento de Insumos para la Salud.
D.O.F. 04-II-1998, última reforma publicada D.O.F. 31-V-2021

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
D.O.F. 14-V-1986, última reforma publicada D.O.F. 17-VII-2018

Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial de la
Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
D.O.F. 21-I-2003, última reforma publicada D.O.F. 08-VIII-2018

Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.
D.O.F. 13-XI-2014

Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal.
D.O.F. 29-XI-2006

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.
D.O.F. 06-I-1987, última reforma publicada D.O.F. 02-IV-2014

DECRETOS

DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
D.O.F. 03-VI-1996

ACUERDOS

ACUERDO mediante el cual se expiden los Lineamientos para la evaluación del desempeño de
los servidores públicos de la Administración Pública Federal, así como su Anexo.
D.O.F. 20-V-2005

ACUERDO por el que se crea la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos
Mexicanos.
D.O.F. 26-IX-1984, última reforma publicada 22-VIII-2007

ACUERDO No. 86 por el que se crea la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de
Salud.
D.O.F. 25-VIII-1989

ACUERDO por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública
Federal del Sector Salud consultarán a la Academia Nacional de Medicina y a la Academia
Mexicana de Cirugía para la instrumentación de las políticas en materia de salud.
D.O.F. 26-IX-1994

ACUERDO por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud
sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención
médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.
D.O.F. 24-XII-2002

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2023.

D.O.F. 28-XII-2022

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA-2023, Educación en salud, para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica.

D.O.F. 10-IV-2023

NORMA Oficial Mexicana NOM-002-SSA3-2017, Para la organización y funcionamiento de los servicios de radioterapia.

D.O.F. 20-II-2018

NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico.

D.O.F. 15-X-2012

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2018, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.

D.O.F. 02-V-2018

NORMA Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

D.O.F. 07-VI-2016

NORMA Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

D.O.F. 25-XI-2008, última reforma publicada D.O.F. 03-XII-2021

NORMA Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.

D.O.F. 19-II-2013

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-STPS-2017, Manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en los centros de trabajo-Condiciónes y procedimientos de seguridad y salud.

D.O.F. 22-VI-2017

NORMA Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

D.O.F. 09-X-2015

NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2018, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

D.O.F. 09-VII-2020

NORMA Oficial Mexicana NOM-015-SSA-2023, Para la atención médica integral a personas con discapacidad.

D.O.F. 22-V-2023

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SSA3-2017, Para la práctica de anestesiología.

D.O.F. 31-I-2018

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SSA3-2017, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

D.O.F. 31-I-2018

NORMA Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

D.O.F. 08-I-2013

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-028-SSA3-2018, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica.

D.O.F. 27-XI-2018

NORMA Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condición de seguridad.

D.O.F. 24-XI-2008

NORMA Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

D.O.F. 09-XII-2010

NORMA Oficial Mexicana NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-Reconocimiento, evaluación y control.

D.O.F. 28-IV-2014, aclaración a la Norma Oficial Mexicana publicada D.O.F 19-VI-2014

NORMA Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

D.O.F. 09-X-2015

NORMA Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - salud ambiental - residuos peligrosos biológico-infecciosos - clasificación y especificaciones de manejo.

D.O.F. 17-II-2003

NORMA Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones Nosocomiales.

D.O.F. 20-XI-2009

Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en Salud.

D.O.F. 30-XI-2012

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-017-STPS-2017, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
D.O.F. 03-I-2018

Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica.
D.O.F. 04-IX-2013

OTRAS DISPOSICIONES

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
Junta de Gobierno 25-IV-2023, entrada en vigor 26-IV-2023

Manual de Organización Especifico del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
COMERI 29-XI-2023, entrada en vigor 30-XI-2023

Código de Conducta del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
COMERI 29-XI-2023, D.O.F. 26-I-2024

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud
17-VI-2016

Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, Edición 2018.
D.O.F. 23-XI-2018, última actualización publicada D.O.F. 10-III-2020

Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico, Edición 2018.
D.O.F. 07-I-2019, última actualización publicada D.O.F. 06-XII-2019

Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial, relativa a las recomendaciones para guiar a los médicos en la investigación biomédica en humanos.
64ª Asamblea General, Fortaleza, Brasil, 19 de octubre 2013

Norma para el Sistema de Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos de nivel operativo.
D.O.F. 31-VII-2004

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
D.O.F. 12-VII-2019

**Reglamento Interno del Comité para la
Detección y Control de Infecciones
Nosocomiales del Instituto Nacional de
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz**

Reglamento Interno para Médicas y Médicos Residentes del Programa de Especialización en Psiquiatría del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
COMERI 28-VII-2023, entrada en vigor 29-VII-2023.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de observancia obligatoria para las y los integrantes del Comité para la Detección y Control de Infecciones Nosocomiales del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, así como para las invitadas y los invitados que el mismo Comité convenga.

VIGENCIA

El presente documento, entrará en vigor al siguiente día hábil de su aprobación por el pleno del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; posteriormente dicho documento se publicará en la Normateca Interna de la página web Institucional.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El Comité será un órgano asesor de la Dirección de Servicios Clínicos y un sostén administrativo que identifique problemas de infecciones asociadas a la atención de la salud, los riesgos de adquirirlas y propondrá las políticas para la prevención y control de estas, actualizándolas continuamente en beneficio del usuario, personal y comunidad.

Artículo 2.- Será de observancia general y obligatoria de todo el personal, cumplir con las disposiciones del Comité para la Detección y Control de Infecciones Nosocomiales (CODECIN).

Artículo 3.- El Comité evaluará los casos de infecciones asociadas a la atención de la salud que se presenten dentro del Instituto y tendrá la obligación de emitir y difundir, entre el personal y las personas usuarias, las recomendaciones que fueran necesarias para hacer frente al control del caso.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. COMITÉ. - Comité para la Detección y Control de Infecciones Nosocomiales (CODECIN).
- II. INSTITUTO. - Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.
- III. UVEH. - Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria.
- IV. INFECCIONES. - Infecciones asociadas a la atención de la salud.

Artículo 5.- La aplicación e interpretación del presente Reglamento Interno corresponde al Comité.

CAPÍTULO II Integración del Comité

Artículo 6.- El Comité estará integrado por las y los siguientes integrantes:

- Presidenta o Presidente, quién será la persona Titular de la Dirección de Servicios Clínicos.
- Coordinadora o Coordinador, quién será la persona Titular del Departamento de Gestión de Calidad, Información en Salud y Seguridad del Paciente.
- Secretaria Técnica o Secretario Técnico, quién será quien designe la Coordinadora o el Coordinador.
- Y Vocales, enlistados a continuación:
 - a) La persona Titular de la Subdirección de Consulta Externa.
 - b) La persona Titular de la Subdirección de Hospitalización.

- c) La persona Titular de la Jefatura del Departamento de Enfermería.
- d) La persona Titular de la Jefatura del Departamento de Trabajo Social.
- e) La persona Titular de la Jefatura del Departamento de Análisis Clínicos.
- f) La persona Titular de la Jefatura de Gratuidad y Economía de la Salud.
- g) La Coordinadora o el Coordinador del Subcomité de Atención Médica en caso de Desastres.
- h) La persona Titular de la Jefatura del Departamento de Gestión de Convenios en Salud.

CAPÍTULO III Funciones del Comité

Artículo 7.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer mecanismos permanentes de vigilancia epidemiológica que permitan el manejo ágil y eficiente de la información necesaria para la prevención, la detección, el control y el registro de las infecciones asociadas a la atención de la salud.
- II. Identificar y disminuir los riesgos de contraer y transmitir infecciones entre pacientes, personal (propio y subrogado) y visitantes.
- III. Establecer los métodos y procedimientos para realizar la búsqueda intencionada de casos de infecciones asociadas a la atención de la salud.
- IV. Enunciar los criterios específicos que permitan la detección oportuna de infecciones asociadas a la atención de la salud.
- V. Coordinar las funciones en equivalencia a una Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria (UVEH), elaborando y supervisando el Programa de Control de Reducción de Infecciones asociadas a la atención de la salud.
- VI. Revisar el 100% de los expedientes clínicos con casos de infecciones asociadas a la atención de la salud.
- VII. Detectar y registrar las infecciones asociadas a la atención de la salud que se presenten en el Instituto.
- VIII. Implementar precauciones de barrera y procedimientos de aislamiento, que protegen a pacientes, personal y visitantes, contra las enfermedades infectocontagiosas.
- IX. Brindar educación sobre prácticas de control de infecciones asociadas a la atención de la salud a personal médico, a las y los pacientes, a las cuidadoras y los cuidadores y las y los visitantes.

- X. Concientizar a trabajadoras y trabajadores, a las y los pacientes y familiares, sobre la importancia de su participación en la prevención y control de infecciones asociadas a la atención de la salud.
- XI. Implementar de manera permanente la Campaña está en tus manos.
- XII. Verificar que se lleven a cabo y de manera correcta las técnicas universales de higiene.
- XIII. Realizar el reporte periódico de las actividades efectuadas por el Comité para la Detección y Control de Infecciones Nosocomiales (CODECIN).

CAPÍTULO IV Operación y Funcionamiento del Comité

Artículo 8.- El Comité sesionará de manera ordinaria conforme al calendario anual de sesiones que se aprueba en la primera reunión del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) de cada año.

El Comité sesionará en forma extraordinaria, cuando se requiera conocer y resolver asuntos importantes o rezagados, a solicitud de la Presidenta o el Presidente del Comité o de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 9.- Para la celebración de las sesiones ordinarias del Comité, la Secretaría Técnica o el Secretario Técnico enviará a sus integrantes e invitadas e invitados, la convocatoria y el orden del día correspondiente, con una anticipación de tres días hábiles, indicando la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo. Tratándose de sesiones extraordinarias dicha documentación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación.

Artículo 10.- La Presidenta o el Presidente podrá invitar a las sesiones del Comité, cuando lo considere conveniente, a personalidades cuya labor se relacione con los asuntos a tratar, quienes sólo tendrán derecho a voz, sin voto.

Para sesionar válidamente se requerirá la presencia de cuando menos la mitad del quorum más uno de las y los integrantes del Comité, siempre y cuando se encuentre la Presidenta o el Presidente. En caso de que alguno de las y los integrantes del Comité o su respectivo suplente no asistan a la sesión, los acuerdos se tomarán por unanimidad de votos de las y los integrantes presentes.

Artículo 11.- Todos las y los integrantes del Comité tendrán voz y voto en las sesiones del Comité.

Artículo 12.- De cada sesión que celebre el Comité se deberá levantar un acta que contendrá:

- ✓ Número de acta;
- ✓ Lugar, fecha y hora;
- ✓ Lista de asistencia, nombre y cargo de las y los asistentes.

- ✓ Puntos del orden del día;
- ✓ Asuntos tratados;
- ✓ Acuerdos tomados, que actividades se proponen para alcanzar los acuerdos, así como la fecha de inicio. Asimismo, deberán quedar asentados en el acta los nombres de las personas responsables de la ejecución de los acuerdos que se tomen y en su caso, los plazos para su cumplimiento.
- ✓ Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate la Presidenta o el Presidente resolverá con voto de calidad.
- ✓ El avance de los acuerdos tomados en sesiones anteriores y el porcentaje de avance, así como el resultado hasta el momento de la sesión.

Artículo 13.- El acta, tras su aprobación será firmada por la Presidenta o el Presidente, Secretaria o Secretario y Vocales del Comité y resguardada por la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico, por un periodo de cuatro años a partir de la fecha de su generación.

Artículo 14.- Los acuerdos realizados en el seno del Comité serán obligatorios para sus integrantes y se incluirán en el informe de este.

CAPÍTULO V

Funciones de las y los integrantes del Comité

Artículo 15.- La Presidenta o el Presidente tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- I. Será responsable de planificar, coordinar y evaluar las actividades del Comité.
- II. Instituir medidas extraordinarias de emergencia para el control de las infecciones en todos los casos que sea necesario.
- III. Interpretar y divulgar la información estadística sobre infecciones a las autoridades del hospital.
- IV. Participar en las reuniones para el análisis de los resultados de la vigilancia epidemiológica.
- V. Presidir las sesiones del Comité.
- VI. Designar a las y los integrantes del Comité.
- VII. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones.
- VIII. Instruir a la Coordinadora o el Coordinador para que convoque a las sesiones del Comité.
- IX. Supervisar el cumplimiento del orden del día de las sesiones.

- X. Dirigir los debates, recibir las mociones planteadas por las y los integrantes del Comité y decidir la procedencia de estas.
- XI. Someter a aprobación del Comité, los acuerdos que se deriven de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- XII. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre las y los integrantes del Comité y emitir voto de calidad, en caso de empate en las votaciones.
- XIII. Efectuar las declaratorias de resultados de las votaciones.
- XIV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados.
- XV. Aprobar y firmar las actas de las sesiones.
- XVI. Suscribir y presentar periódicamente al Consejo Directivo el informe.
- XVII. Realizar la búsqueda activa de infecciones asociadas a la atención de la salud y orientar las medidas necesarias para su control.
- XVIII. Realizar investigaciones programadas y operativas para la detección de infecciones.

Artículo 16.- En caso de ausencia de la Presidenta o el Presidente del Comité estos serán suplidos en sus funciones, por la Coordinadora o el Coordinador.

Artículo 17.- La Coordinadora o el Coordinador será responsable de:

- I. Presentar informes orales y escritos a las autoridades con motivo de las investigaciones realizadas para la detección de infecciones.
- II. Coordinar la elaboración de las actas, así como el resguardo de la documentación que las sustenten, mismas que deben contener la información de cada sesión y la firma de la Presidenta o el Presidente.
- III. Elaborar el orden del día de cada sesión, incluyendo los listados de los asuntos a tratar y los documentos de apoyo necesarios.
- IV. Coordinar reuniones con otras unidades de salud y las personas Titulares de la Dirección del Instituto para llevar a cabo las acciones necesarias para la prevención y el control de las infecciones asociadas a la atención de la salud.
- V. Tomar las medidas de aislamiento y disposición de las y los pacientes con enfermedades infectocontagiosas.
- VI. Coordinar los programas informativos para la prevención y control de infecciones asociadas a la atención de la salud.

- VII. Participar en la vigilancia de los programas y actividades para el saneamiento y desinfección ambiental de las instalaciones.
- VIII. Participar en los proyectos de investigación relacionados con los brotes, incidencias y prevalencia de las infecciones.
- IX. Presentar ante el pleno del Comité los casos y problemas para su discusión.
- X. Proponer periódicamente, ante el Comité, las medidas necesarias para el control y prevención de las infecciones asociadas a la atención de la salud.
- XI. Presentar ante el pleno del Comité un dictamen en el que se confirmen o descarten los posibles casos de infecciones asociadas a la atención de la salud reportados.
- XII. Coordinar las medidas necesarias para llevar a cabo la vigilancia epidemiológica en las Áreas de Hospitalización del Instituto.

Artículo 18.- La Secretaria Técnica o el Secretario Técnico será responsable de:

- I. Recabar y/o elaborar los documentos relativos a los casos que deban ser sometidos a la decisión del Comité, así como los que puedan requerirse.
- II. Someter la documentación señalada en el punto anterior a la consideración previa de la Presidenta o el Presidente.
- III. Solicitar a las diferentes áreas del Instituto, la documentación que soporte los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité, así como establecer y llevar a cabo el registro correspondiente.
- V. Contribuir con la Presidenta o el Presidente en vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- VI. Colaborar en la búsqueda activa de infecciones asociadas a la atención de la salud y orientar las medidas necesarias para su control.
- VII. Colaborar en la investigaciones programadas y operativas para la detección de infecciones.
- VIII. Enviar a cada integrante del Comité el orden del día, la copia del acta de la sesión previa y los documentos relativos a los casos que se tratarán en dicha sesión, en los plazos señalados de acuerdo con las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- IX. Registrar la lista de asistencia de las y los integrantes del Comité en cada sesión que se realice.

- X. Recabar las firmas del acta de la sesión previa.
- XI. Levantar el acta correspondiente a cada sesión.
- XII. Resguardar el archivo de la documentación y vigilar que se mantenga completo y actualizado, conservándolo por el tiempo establecido, en apego a la norma que corresponda.
- XIII. Participar en la vigilancia de los programas y actividades para el saneamiento y desinfección ambiental de las instalaciones.
- XIV. Participar en los proyectos de investigación relacionados con los brotes, incidencias, prevalencia de las infecciones.
- XV. Levantar los reportes de casos de infecciones asociadas a la atención de la salud.

Artículo 19.- Las y los Vocales serán responsables de:

- I. Analizar el orden del día y los demás documentos que se remitan en relación con los distintos asuntos que se tratarán en las sesiones del Comité.
- II. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Participar en la deliberación y emitir su opinión para cada uno de los asuntos que deban decidirse.
- IV. Participar en la selección de las y los integrantes del Comité.
- V. Informar al Comité del surgimiento de posibles casos de infecciones al interior del Instituto, así como de brotes epidemiológicos de infección asociadas a la atención de la salud en otras instituciones de salud.
- VI. Levantar los reportes de casos de infecciones asociadas a la atención de la salud.
- VII. Remitir los reportes de infecciones a la Coordinadora o el Coordinador del Comité para que elabore su dictamen correspondiente.
- VIII. Informar al Comité sobre las tardanzas, irregularidades y otros problemas relativos a los acuerdos tomados por ese órgano.
- IX. Participar con la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico en la esfera de su competencia para el cumplimiento de los acuerdos.
- X. Realizar las demás actividades que le encomiende la Presidenta o el Presidente o el Comité en pleno.

- XI. Realizar la búsqueda activa de infecciones asociadas a la atención de la salud y orientar las medidas necesarias para su control.
- XII. Participar en la vigilancia de los programas y actividades para el saneamiento y desinfección ambiental de las instalaciones.
- XIII. Participar en los proyectos de investigación relacionados con los brotes, incidencias, prevalencia de las infecciones.
- XIV. Supervisar y evaluar el cumplimiento de normas y procedimientos para la prevención y control de infecciones.
- XV. Supervisar la recolección y análisis de la información de infecciones asociadas a la atención de la salud.
- XVI. Contribuir en la evaluación del cumplimiento de la normativa.
- XVII. Realizar el análisis de la información y presentación de informes a otras y otros integrantes del Comité para su revisión y difusión.
- XVIII. Indicar las medidas y acciones para la prevención y control de casos y eventos extraordinarios.

Artículo 20.- El Comité podrá designar al personal administrativo y de servicios que necesite para llevar a cabo las tareas administrativas, tales como recepción de documentos, archivo, preparación de correspondencia, redacción de actas y las demás que resulten necesarias para el buen funcionamiento de éste.

CAPÍTULO VI Destitución y renuncia de las y los integrantes del Comité

Artículo 21.- Serán causas de destitución de las y los integrantes del Comité las siguientes:

- I.- Ausentarse del Instituto durante 3 meses o más.
- II.- Dejar de asistir a tres sesiones de manera consecutiva sin autorización del Comité.
- III.- Descuidar o incumplir las funciones que le haya asignado el propio Comité.

Artículo 22.- Las y los integrantes del Comité tendrán derecho a renunciar a su cargo por causas debidamente comprobadas a juicio del Comité.

La renuncia se presentará a la Presidenta o el Presidente, por escrito, con quince días de anticipación, a fin de someterla a la consideración del Comité.

Artículo 23.- En caso de destitución o renuncia, se deberá asentar por escrito y en su lugar, se integrará a otra persona con la formación académica afín y la experiencia laboral en materia de Infecciones.

CAPÍTULO VII Toma de decisiones

Artículo 24.- Las decisiones sólo serán tomadas cuando exista el quórum establecido en el Capítulo IV del presente Reglamento.

Artículo 25.- Las decisiones que se emitan deberán contar con argumentos sólidos y fundamentados.

CAPÍTULO VIII Reformas y Adiciones al Reglamento

Artículo 26.- El presente Reglamento Interno del Comité para la Detección y Control de Infecciones Nosocomiales (CODECIN), podrá ser adicionado o reformado. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de este, se requiere el voto favorable de la Presidenta o el Presidente con la aprobación de las dos terceras partes de los demás integrantes presentes.

TRANSITORIOS

Primero: El presente documento deja sin efecto todas las disposiciones normativas emitidas con anterioridad en esta materia.

Segundo: El presente documento, entrará en vigor al siguiente día hábil de su aprobación por el pleno del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; posteriormente dicho documento se publicará en la Normateca Interna de la página web institucional.

Ciudad de México, a los 29 días del mes de febrero de 2024, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.